

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VII

Caracas, jueves 15 de abril de 2021

Número 42.107

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Morillo Perdomo, como Director General, en calidad de Encargado, adscrito a la Dirección General para Temas Multilaterales del Despacho del Viceministro para Temas Multilaterales, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES SUNACOOB

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos en ellas se especifican, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM No. 034

210°, 162° y 22°

Caracas, 14 ABR 2021

RESOLUCIÓN

El ciudadano JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, de 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado según decreto N° 3.464, de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de Director General del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano Antonio José Morillo Perdomo, titular de la cédula de identidad N° V-10.090.692, como Director General, en calidad de encargado, adscrito a la Dirección General para Temas Multilaterales del Despacho del Viceministro para Temas Multilaterales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega al ciudadano Antonio José Morillo Perdomo, designado en esta resolución, en su carácter de Director General, en calidad de encargado, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

QUINTO: Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEXTO: El funcionario deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SÉPTIMO: El presente Acto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOO)

Caracas, 05 de abril de 2021

210°, 162° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2021

EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadano **ALEXANDER JOSÉ BERROTERÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-14.583.769, designado mediante Resolución MPPCYMS N° 019-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.090 de fecha 18 de marzo de 2021, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **MICHAEL AUGUSTO FONSECA VALDERRAMA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.677.353, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, EN CALIDAD DE ENCARGADO (E)**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, desde el **05 de abril de 2021**.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **MICHAEL AUGUSTO FONSECA VALDERRAMA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.677.353, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



ALEXANDER JOSÉ BERROTERÁN
Superintendente Nacional (E)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Resolución MPPCMS N° 019-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.090 de fecha 18 de marzo de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOO)

Caracas, 05 de abril de 2021

210°, 162° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2021

EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadano **ALEXANDER JOSÉ BERROTERÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-14.583.769, designado mediante Resolución MPPCYMS N° 019-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.090 de fecha 18 de marzo de 2021, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **ITAMAR JOSÉ MATERANO, LIMPIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.965.104, como **DIRECTOR GENERAL DE LA INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LAS COOPERATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, EN CALIDAD DE ENCARGADO (E)** con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, desde el **05 de abril de 2021**.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **ITAMAR JOSÉ MATERANO, LIMPIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.965.104, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



ALEXANDER JOSÉ BERROTERÁN
Superintendente Nacional (E)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Resolución MPPCMS N° 019-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.090 de fecha 18 de marzo de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
 COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
 (SUNACCOOP)

Caracas, 05 de abril de 2021

210°, 162° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2021

EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadano **ALEXANDER JOSÉ BERROTERÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-14.583.769, designado mediante Resolución MPPCYMS N° 019-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.090 de fecha 18 de marzo de 2021, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **DANIELA ANDREINA GIL MALAVE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.751.575**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, EN CALIDAD DE ENCARGADA (E)**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, desde el **05 de abril de 2021**.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **DANIELA ANDREINA GIL MALAVE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.751.575**, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



ALEXANDER JOSÉ BERROTERÁN
 Superintendente Nacional (E)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Resolución MPPCMS N° 019-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.090 de fecha 18 de marzo de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
 COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
 (SUNACCOOP)

Caracas, 05 de abril de 2021

210°, 162° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006-2021

EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadano **ALEXANDER JOSÉ BERROTERÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-14.583.769, designado mediante Resolución MPPCYMS N° 019-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.090 de fecha 18 de marzo de 2021, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **GINE MORELIA GONZALEZ OJEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.514.582**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, EN CALIDAD DE ENCARGADA (E)**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, desde el **05 de abril de 2021**.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **GINE MORELIA GONZALEZ OJEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.514.582**, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



ALEXANDER JOSÉ BERROTERÁN
 Superintendente Nacional (E)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Resolución MPPCMS N° 019-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.090 de fecha 18 de marzo de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOOB)

Caracas, 08 de abril de 2021

210°, 162° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007-2021

EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadano **ALEXANDER JOSÉ BERROTERÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-14.583.769, designado mediante Resolución MPPCYMS N° 019-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.090 de fecha 18 de marzo de 2021, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **CARLOS ANTONIO RENGEL NARANJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.952.311, como **DIRECTOR GENERAL DE LA INTENDENCIA DE FORMACION E INVESTIGACIÓN PARA LAS COOPERATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS EN CALIDAD ENCARGADO (E)**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, desde el **08 de abril de 2021**.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **CARLOS ANTONIO RENGEL NARANJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.952.311, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



ALEXANDER JOSÉ BERROTERÁN
Superintendente Nacional (E)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Resolución MPPCYMS N° 019-2021 de fecha 01 de marzo de 2021,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°
42.090 de fecha 18 de marzo de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOOB)

Caracas, 08 de abril de 2021

210°, 162° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008-2021

EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadano **ALEXANDER JOSÉ BERROTERÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-14.583.769, designado mediante Resolución MPPCYMS N° 019-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.090 de fecha 18 de marzo de 2021, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **DAYANA NELISA PERNÍA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.606.286, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS EN**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, desde el **08 de abril de 2021**.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **DAYANA NELISA PERNÍA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.606.286, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



ALEXANDER JOSÉ BERROTERÁN
Superintendente Nacional (E)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Resolución MPPCYMS N° 019-2021 de fecha 01 de marzo de 2021,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°
42.090 de fecha 18 de marzo de 2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOOB)**

Caracas, 13 de abril de 2021

210°, 162° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009-2021

EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadano **ALEXANDER JOSÉ BERROTERÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-14.583.769, designado mediante Resolución MPPCYMS N° 019-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.090 de fecha 18 de marzo de 2021, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **ORLANDO ALFONSO VILLA BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.971.868**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA INTENDENCIA DE CONTROL Y GESTIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS EN CALIDAD ENCARGADO (E)**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, desde el **13 de abril de 2021**.

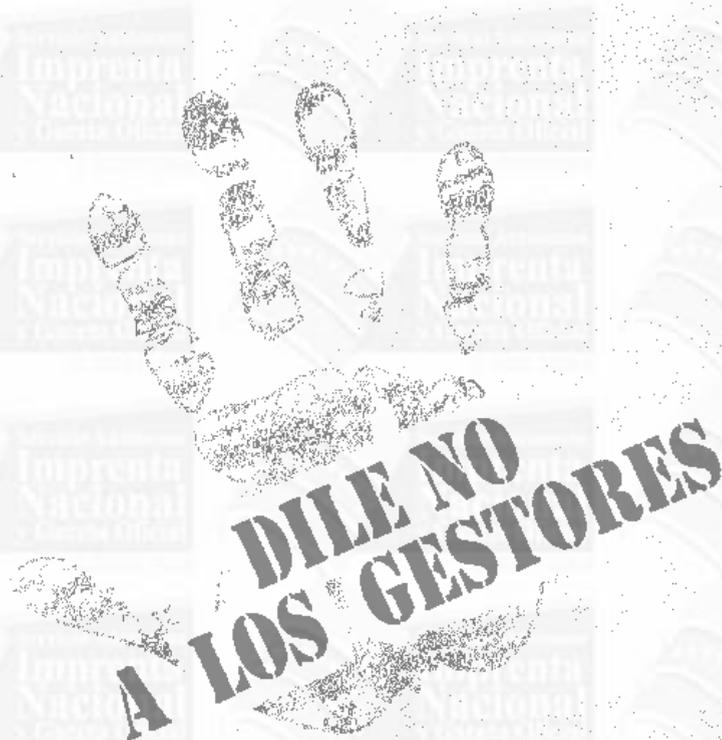
SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **ORLANDO ALFONSO VILLA BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.971.868**, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

ALEXANDER JOSÉ BERROTERÁN
Superintendente Nacional (E)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
Resolución MPPCYMS N° 019-2021 de fecha 01 de marzo de 2021,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°
42.090 de fecha 18 de marzo de 2021



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerda que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ Es un documento probatorio de la nacionalidad venezolana (Art.5 de la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía)
- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa



**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular
para la **Comunicación y la Información**

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



G-20001768-6



**Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.**

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VII Número 42.107
Caracas, jueves 15 de abril de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.